

Certificado de seguro de Caución N° S8619/03/41/2018/4541

ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, (en adelante asegurador), con NIF A08171605, con domicilio en Valencia, calle C/ Poeta Querol, 11 - Planta 1 debidamente representada por D./D.ª EDUARDO LAGUNA GUILLAMON con CIF 24310061G, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U. con CIF A03443801, en concepto de Tomador del Seguro, ante EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.U. (EMSUVIM), en adelante Asegurado, hasta el importe total de NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (9.535,40.- €), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de:

MODIFICADO N° 1 DEL P.U. "SECTOR AERODROMO" ROTONDA D.PU+DESVIO DE TUBERIA, EN MUTXAMEL, ALICANTE.

en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al Asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente Seguro de Caución estará en vigor hasta EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.U. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En Valencia, a 10 de octubre de 2018

ASEGURADOR

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR ABOGACIA DEL ESTADO EN VALENCIA

PROVINCIA: VALENCIA / FECHA: 7 de julio de 2014 / NÚMERO O CÓDIGO: 46/24/2014

FE18-71
ENTRADA
16 OCT. 2018

EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM)
NIF: A 544711333

asefa seguros
Una empresa del Grupo Asegurador SMA
P.P.



DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN

En Valencia, mi residencia, a once de octubre de dos mil dieciocho. -----

Yo, **SANTIAGO MENDEZ UREÑA**, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, a los efectos previstos en el artículo 197 y demás aplicables del vigente Reglamento Notarial, -----

HAGO CONSTAR:

Que la presente póliza de PRESTACIÓN UNILATERAL DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO otorgada por la Compañía de Seguros ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS ha sido suscrita en su representación por **DON EDUARDO LAGUNA GUILLAMON**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en 46002-Valencia, calle Poeta Querol, 11, planta 1, de Valencia; con DNI-NIF número 24310061-G, en su calidad de apoderado, según poderes otorgados en su favor mediante escritura autorizada por Don Luis-Enrique García Labajo, Notario de Madrid, el día 6 de junio de 2.014. -----

Que me he asegurado de la identidad, capacidad legal y de la legitimidad de la firma del apoderado, por haber sido puesta a mi presencia. -----

Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Francisco-Javier Pérez del Camino Palacios, el día nueve de Septiembre de dos mil diez, número 1.605 de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe, manifestando que no ha sufrido variación alguna. -----

La póliza consta en una sola hoja de papel común, extendida en una sola cara. -----

Y la presente diligencia está extendida en el reverso de la misma póliza.

CON MI INTERVENCIÓN



Santiago Mendez Ureña